



ANT: MEMO INTERNO N° : RIOS - 00086/2021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, PARA LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS - ACER A.G., REGISTRO DE ASOCIACIÓN GREMIAL N° 3793, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00080/2021

Valdivia, 13/ 12/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N° : RIOS - 00086/2021; la Resolución Exenta N° 2928, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la Región de Los Ríos para el año 2021, modificada por las Resoluciones Exentas N° 23 del 08 de enero de 2021, N° 1073 del 13 de abril de 2021, N° 2464 del 02 de septiembre de 2021, N° 2871 del 26 de octubre de 2021, y N° 3202 del 09 de diciembre de 2021, todas ellas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2004 del año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019, citada en vistos, delega en el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando el aviso de cierre respecto del territorio jurisdiccional de esta Región.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2928 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 30 de diciembre de 2020, citada en vistos, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta, Sardina Común, por región, año 2021, y que luego por Res. Ex. N°23, del 08 de enero de 2021, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso anchoveta en 976,827 toneladas y para la sardina común de 1432,414 toneladas, para ser capturadas por la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793 de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2021.

Que, posteriormente, se produjo un aumento por modificación de la cuota de Sardina Común, según Res. Ex. N° 1073 del 13 de abril de 2021, que establece una cuota de Sardina común para la organización ACER A.G. de 1788,016 toneladas. Luego se produce un nuevo aumento por modificación de la cuota de Sardina Común, según Res. Ex. N° 2464 del 02 de septiembre de 2021, que establece una cuota de Sardina común para la organización ACER A.G. de 2540,141 toneladas. A continuación, se produce un aumento por una nueva asignación de cuota de imprevisto del recurso Anchoveta según Res. Ex. N° 2871 del 26 de octubre de 2021, que establece una cuota de Anchoveta para la organización ACER A.G. de 51,986 toneladas. Finalmente, se incrementa la cuota de anchoveta según Res. Ex. N° 3202 del 09 de diciembre de 2021, que establece una cuota de 300 toneladas.

Que, el Encargado Control de Cuotas, mediante MEMO INTERNO N° : RIOS -00086/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, estos recursos han completado la cuota asignada en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en

lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- **Declárase** el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2021.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso anchoqueta y sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos, son las siguientes:

Nombre Embarcación	N° RPA	Matrícula
MASTER	968071	3417-CAB
RIO VALDIVIA	966254	653-VIC
DON BORNEY	953048	502-VIC
CONCEPCION	916009	638-VIC

2.- **Suspéndase** la actividad extractiva o de recolección a partir de las 20:00 horas del lunes 13 de diciembre de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de esta misma fecha.

3.- **Notifíquese** de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- **Transcribese** la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- **Téngase presente** que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00086/2021 Memo Interno	13/12/2021

NRD/HFM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección de Pesquerías
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1639421208398 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>